

ORD .: Nº 253

ANT.: Solicitud de información N°227/826

De fecha 25 de agosto de 2016

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACION

PUBLICA.

LA CISTERNA, 30 de agosto de 2016

DE: JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑORA JULIETTE RUBILAR

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1º de la Ley Nº20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25 de agosto de 2016, se recibió solicitud de información pública N°227/826, cuyo tenor literal es el siguiente:
  - Necesito información respecto la fijación de población correspondiente al año 2015 y2016 (a la fecha) que permita conocer el crecimiento y densidad población según las distintas unidades vecinales existentes en la comuna

- 2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que al respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

## RESOLUCION:

1.- ACCEDASE a la entrega de la siguiente información, proporcionada por Secretaría de Planificación y Coordinación

Respecto a la solicitud, se informa que no se dispone de base de datos con la referida información.

La última información oficial disponible corresponde al Censo 2002, que se adjunta.

- 2.- ENTREGUESE la información solicitada a doña Juliette Rubilar, a través de la forma y medios que se indican: correo electrónico
- 3.- DISPONGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- 4.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Juliette Rubilar mediante el presente oficio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese

Saluda atentamente

JEFE POR ORDEN DEL ALCALDE DECRETO N°653 (08.02.2013)

**MTS** 

DISTRIBUCION
1.- Sra. Juliette Rubilar
2.- c.c. Archivo